

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

# Resolución Gerencial General Regional Nº 011 -2019-GR.APURIMAC/GG.

2 1 FEB. 2019

#### **VISTOS:**

El memorado N° 092-2019-GRAP/06/GG de fecha 01/02/19, el informe N° 053-2019. GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 28/01/19, el informe N° 060-2018-GR.APURIMAC/06/GG/DRS LTPI/COORD/RAM de fecha 27/12/18, y demás documentos que forman parte de la presente resolución, v:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/10/2012, emitido la Resolución Gerencial Regional Nº 10-2012-GR.APURIMAC/GRDE, documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC", por el presupuesto de S/. 9'232,355.02 nuevos soles, programado para el ejercicio Presupuestal 2012, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 15 meses;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 038-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 31/01/2017, se aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo Nº 01" en vías de regularización, por el periodo de 1321 días calendario, del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC", que comprende a partir del 03/02/2014 al 15/09/2017, de acuerdo a los informes técnicos;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 009-2018-GR-APURIMAC/GG, de fecha 26/01/2018, se aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 258 días calendario, del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC", solicitado por el Residente de Obra del referido Proyecto, siendo la nueva fecha de termino de ejecución el 30 de junio del 2018, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, a través del informe N° 48-2018-GRA-/GRDE/PRR/RO/IBGA, de fecha 17/12/18, el Residente de Obra - Ing. Yves Busther Gutiérrez Arenas, solicita la Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC", con código SNIP N° 109792; a través del cual señala puntos técnicos, los cuales se proceden a recopilar de la siguiente manera:

### SUSTENTO TECNICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nº 03:

- Para el cumplimiento de sus odjetivos y sus metas del proyecto, es conveniente esta Ampliación de plazo N° 03 solicitado por 258 días calendario a partir de 01 de julio 2018 al 07 de marzo del 2019
- Que dicho proyecto esta próximo a liquidarse por lo que es de suma Urgencia la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 que a continuación se describe

Página 1 de 4









## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	DESCRIPCION DE LAS CAUSALES DE PLAZO	TOTAL D.C.	DESCRIPCION
1	POR LA 1º PARALIZACION POR CAMBIO DE AÑO FISCAL	49 DIAS CALENDARIO	ACTA DE PARALIZACION – ACTA DE REINICIO
2	POR LA 2° PARALIZACION POR CAMBIO DE AÑO FISCAL	177 DIAS CALENDARIO	INFORMES EMITIDOS POR LA RESIDENCIA Y LAS DIFERENTES AREAS
3	POR LA 3° PARALIZACION POR CAMBIO DE AÑO FISCAL	32 DIAS CALENDARIO	COPIA DE CUADERNO DE OBRA
	TOTAL	258 DIAS CALENDARIO	

- El Tiempo total de ejecución del Proyecto a partir del 12 de diciembre del 2012 al 07 de marzo del 2019 es de 2287 días calendario:
- Se informa que el expediente con los adicionales de mayores metrados y partidas nuevas se presenta después del cambio de estructura presupuestal (resolución gerencial regional N° 611-2018GR.APURIMAC-GG) es debido que el presupuesto toma como base los adicionales de obras por administración directa según directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR;
- Se recomienda establecer un sistema de retroalimentación para que los proyectos de inversión viabilizadas con montos más precisos de manera que en el estudio definitivo la variación del costo y plazos estén dentro de los márgenes para evitar verificación o retiro o retiro de viabilidad;
- Actualizar las Directivas internas con miras a la implementación de la Gestión por Procesos.
- Se recomienda el registro de variaciones de las variaciones de las modificaciones no sustanciales en el banco de proyectos;

Que, en atención al documento derivado por el Residente de Obra, el Inspector de Obra - Ing. Zanyid Erick Huaman Meza, puntualiza las Causales de Ampliación de Plazo Nº 03 del Proyecto en mención, detallándolas una a una, de la siguiente forma:

N°	CAUSALES DE PLAZO	TOTAL D.C.	DESCRIPCION
1	POR LA 1º PARALIZACION POR CAMBIO DE AÑO FISCAL	49 DIAS CALENDARIO	ACTA DE PARALIZACION – ACTA DE REINICIO
2	POR LA 2° PARALIZACION POR CAMBIO DE AÑO FISCAL	177 DIAS CALENDARIO	INFORMES EMITIDOS POR LA RESIDENCIA Y LAS DIFERENTES AREAS
3	POR LA 3° PARALIZACION POR CAMBIO DE AÑO FISCAL	32 DIAS CALENDARIO	COPIA DE CUADERNO DE OBRA
	TOTAL	258 DIAS CALENDARIO	A STATE OF THE REST

- Mediante el informe N° 22-2018-GRA-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/OI/ZEHM de fecha 19/12/18, Inspector de Obra - Ing. Zanyid Erick Huaman Meza, advierte, que es procedente la ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC",
- Recomienda tramitar la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 mediante un acto resolutivo de 258 días calendario en el cual se fija desde el 01 de julio del 2018 al 07 de marzo del 2019, teniendo un nuevo plazo de ejecución de 2,287 días calendario que sería de la siguiente manera:

INICIO	TIEMPO DE EJECUCION TOTAL	FINAL DE TERMINO
10 DE DICIEMBRE DEL 2012	2287 días	07 DE MARZO DEL 2019

Página 2 de 4







## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### GERENCIA GENERAL



011

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, consecuentemente el Inspector de Obra - Ing. Zanyid Erick Huaman Meza, deriva la documentación referente a la Ampliación de Plazo Nº 03 del proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC", al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del informe N° 22-2018-GRA-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/OI/ZEHM en fecha 19/12/18;

Que, posterior a los actos emitidos por los profesionales asignados al proyecto señalado, el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, previo análisis de los hechos recomienda otorgar la Ampliación de Plazo de Ejecución Nº 03 por un periodo de 258 días calendarios a partir del 01 de julio del 2018 al 07 de marzo del 2019, teniendo un nuevo plazo de ejecución de 2,287 días calendarios; consecuentemente remite la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03 sin modificación de techo presupuestal, a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe Nº 60-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD/RAM, de fecha 27/12/2018,

Que, haciéndose verificado el sustento técnico de las causales indicadas en el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo Nº 03, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deriva el Expediente de Ampliación de Plazo Nº 03, a la Gerencia General Regional a través del Informe Nº 053-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 28/01/19; Consecuentemente y teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, el Gerente General Regional, en fecha 01/02/2019, mediante Memorando N° 092-2019-GRAP, deriva los documentos a la Dirección Regional de Asesoria Jurídica;

Que, el presente acto Resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutiva correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra ( ... )". Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo Nº 03", por el periodo de 258 días calendario, del proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC", presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, se advierte que:

- Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
- 2. Este expediente de "Ampliación de Plazo Nº 03", por el periodo de 258 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la "Ampliación de Plazo Nº 03", del referido proyecto, por el periodo de 258 días calendario.
- Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de

Página 3 de 4









## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Proyectos de Riego y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo Nº 03", por el periodo de 258 días calendario, del proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC", siendo la nueva fecha de termino del proyecto el 07 de marzo del 2019, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el obietivo del mencionado proyecto:

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 11 de enero del 2019, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo Nº 03", por el periodo de 258 días calendario, del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC", solicitado por el Residente de Obra del referido Proyecto, por un periodo de Doscientos Cincuenta y Ocho (258) días calendarios, SIENDO LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN EL 07 DE MARZO DEL 2018, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al lng. Yves Busther Gutiérrez Arenas - Residente de Obra, al lng. Zanyid Erick Humana Meza - Inspector de Obra, y al lng. Ruben Andrada Merino - Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego. Profesionales asignados al Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC", para su conocimiento y fines de ley.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Registrese y Comuniquese;

CPC. JAIME BARNETT PALOMINO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MAAS/GRI EMLL/DRAJ AYBV/ABOO

Página 4 de 4





